

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE DATOS**

### **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)**

**Y**

### **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (UMAG)**

En Punta Arenas, 24 de julio del año 2023, entre el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante "SERCOTEC", rol único tributario N° 82.174.900-K, representado por su Directora Regional (S) doña Natasha Sofía Alarcón Alarcón, R.U.T:15.832.193-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Roca N°817, segundo piso, oficina 24, Punta Arenas, por una parte; y por la otra, la Universidad de Magallanes, en adelante "UMAG", R.U.T. 71.133.700-8, representada por su Rector, Dr. José Fernando Maripani Maripani, RUT 9.136.362-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, quienes vienen en suscribir el siguiente acuerdo:

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

SERCOTEC es una Corporación de Derecho Privado, que tiene como misión "Ser una agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas."

UMAG es una Corporación de Derecho Público, sin fines de lucro, que tiene por objeto la formación profesional, técnica, la docencia, investigación, gestión universitaria, creación artística, innovación, vinculación con el medio y con el territorio, y la capacitación integral de los recursos humanos que requiere el desarrollo económico y productivo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y del país.

Que, las partes con esta misma fecha han suscrito un acuerdo marco que regula en términos generales la intención de colaboración mutua entre los comparecientes, y por este acto vienen en suscribir un convenio específico que se regulará por las siguientes cláusulas:

#### **SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente acuerdo está referido a la realización de estudios de impacto de Programas de Fomento de SERCOTEC en la Región de Magallanes y de la

Antártica chilena. La realización de estos estudios de impacto tiene por objeto medir la repercusión y beneficios de los recursos entregados a los/las emprendedores/as y empresas de menor tamaño de la región a través de estudios realizados por estudiantes y/o académicos de los programas de estudios conducentes a los Títulos Profesionales que otorga la facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UMAG, transferir conocimientos, experiencia, y tomar contacto con los microempresarios de esta Región.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio específico, las partes asumen las siguientes obligaciones:

#### **A - Obligaciones por parte de la UMAG**

1. Asumir la responsabilidad de colaborar en la realización de los estudios de impacto de los Programas de Fomento de Sercotec, realizando los actos que sean necesarios para promover la participación de estudiantes y/o académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de Magallanes.
2. Coordinar y otorgar el respaldo institucional de la UMAG al trabajo que desarrollen los estudiantes en virtud del proyecto objeto de este Convenio.
3. Procurar la calidad de los resultados técnicos de los estudios de impacto realizadas directamente por sus estudiantes y/o académicos, dentro del marco del proyecto objeto de este Convenio, a los Programas de Fomentos de SERCOTEC de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
4. Mantener confidencialidad de la información empresarial suministrada y/o transferida por SERCOTEC para realizar los estudios de impacto.
5. Facilitar la participación, cooperación y la designación de académicos especializados en las áreas de especialidad pertinentes al objeto de este convenio específico, para garantizar una orientación temática de respaldo.

#### **B – Obligaciones por parte de SERCOTEC**

1. Participar como ente facilitador, en los procesos de coordinación y de articulación entre la UMAG y sus estudiantes y/o académicos para participar de los estudios de impacto, objeto del presente Convenio Específico.
2. Prestar colaboración a las actividades y proyectos orientados al desarrollo del fomento empresarial entre la UMAG y el empresariado de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

3. Realizar el seguimiento de los estudios de impacto realizadas por los estudiantes de la UMAG en el marco y objetivos del presente Convenio.
4. Suministrar y/o transferir las bases de datos que fueran necesarias y que permitan desarrollar los estudios de impacto de los Programas de Fomento de Sercotec Magallanes y Antártica Chilena. Sin perjuicio de lo anterior, para la transferencia de datos objeto de este convenio, se hace presente que la contraparte designada por Sercotec deberá resguardar información que por su naturaleza tenga la calidad de reservada de acuerdo a la normativa interna de Sercotec, normas que protegen la vida privada de las personas, Ley de Transparencia, Contraloría General de la República u otras aplicables a la materia.

#### **CUARTO: LÍNEAS TEMÁTICAS**

Ambas partes acuerdan que las principales líneas temáticas a desarrollar en los presentes proyectos estarán orientadas a los siguientes Programas de Fomento de Sercotec: Programa Capital Semilla Emprende, Programa Capital Semilla Abeja Emprende, Programa Crece, Programa Fortalecimiento Gremial y Cooperativo y Programas Reactíivate, todas limitadas a la Región de Magallanes y la Antártica chilena. Esto sin perjuicio de otros tópicos que se acuerden en el futuro.

#### **QUINTO: COORDINADORES DE CONVENIO**

Las partes designarán un coordinador para la supervisión de las actividades a desarrollar en el marco del presente proyecto, correspondiéndole dicho cargo, por parte de la UMAG al académico del departamento de administración y economía, Sr. Hernán Rocha Pavés, correo electrónico [hernan.rocha@umag.cl](mailto:hernan.rocha@umag.cl); y por parte de SERCOTEC, al Ejecutivo de Fomento de la Dirección Regional de la Región de Magallanes y Antártica, Sr Luis Jerez Salamanca correo electrónico [ljerez@sercotec.cl](mailto:ljerez@sercotec.cl).

#### **SEXTO: POLÍTICA DE GÉNERO**

En virtud de lo dispuesto artículo 9 inciso 3 de la ley 21.369 la Universidad de Magallanes hace presente que ha implementado un "Protocolo para Prevenir y enfrentar situaciones de Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación de Género" (Decreto N°030/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022)<sup>1</sup>, y una Política Integral contra el Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género (Decreto N°029/SU/2022, de 14 de septiembre de 2022)<sup>2</sup>, las cuales forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. SERCOTEC declara conocer la normativa interna de la Universidad de Magallanes sobre la materia y

---

1 Disponible en: [https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas\\_20221005.120927.pdf](https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221005.120927.pdf)

2 Disponible en: [https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas\\_20221007.120418.pdf](https:// analisis.umag.cl/transparencia/documentos/aas_20221007.120418.pdf)

además se obliga a respetarla, al igual que sus miembros y partícipes en la ejecución del presente convenio.

#### **SEPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad, controversia o conflicto que se produzca entre las partes con motivo del presente convenio y/o de sus anexos modificaciones o complementos, o de cualquier otro acuerdo que las partes celebren vinculado al presente instrumento, así como cualquier otro asunto relacionado o que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, se resolverá en forma amistosa por los comparecientes sometiendo dicha divergencia a una junta formada por dos miembros, uno de la UMAG y otro de SERCOTEC, quienes serán designados por los responsables del convenio señalados por cada parte en este instrumento, o bien por sus representantes legales. Este comité realizará sus mejores esfuerzos para que, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la reunión de los miembros que haya sido convocada para efectos de resolver el conflicto, logren alcanzar una solución de mutuo acuerdo, o en su defecto, para concretar y limitar, en lo posible, las cuestiones que hayan de ser sometidas a su consideración. En el supuesto de que las partes no lleguen a un acuerdo exitoso, el conflicto será resuelto por la justicia ordinaria, fijando las partes para tal efecto, domicilio convencional en la comuna de Punta Arenas.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS**

Las partes se comprometen a respetar durante el periodo de vigencia del presente convenio, los derechos de propiedad intelectual e industrial que le corresponda a cada una, además de respetar todos los conocimientos o *Know How* adquiridos y/o utilizados por cada cual, en el desarrollo del presente Convenio. Los resultados en el marco de este convenio pueden ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación científica. En caso de que la Universidad genere nuevas publicaciones a partir de los datos suscritos en el presente convenio, será responsabilidad de quien publique informar a Sercotec, esperando la autorización por escrito del Director/a Regional. Al publicar, deberá señalarse expresamente que los resultados fueron desarrollados en el marco del presente proyecto, respetando la debida privacidad de los datos personales o bien que, por su naturaleza, requieran el debido resguardo de Sercotec.

#### **NOVENO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN**

Respecto de la información transmitida, las Partes se obligan a:

- Limitar la divulgación de la información materia de este Convenio, sólo a sus funcionarios, dependientes o entidades fiscalizadoras, que, para el cumplimiento de su función efectiva y justificadamente, tengan la necesidad

de tomar conocimiento de esta o a quienes la requieran en cumplimiento de una ley o resolución judicial ejecutoriada, en la medida que se haya puesto en conocimiento de la contraparte la obligatoriedad de su divulgación. Con todo, tratándose de la entrega de información que deba realizarse en virtud de la Ley N° 20.285, las Partes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones de dicha ley, y siempre al tenor de la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, procurando reservar la información que afecte derechos personales, económicos y comerciales de terceros. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

- Instruir, por escrito y de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a los funcionarios o dependientes que tengan acceso a la misma la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros; y,
- Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información, libre del acceso de terceros no autorizados.

#### **DECIMO: TRATAMIENTO DE DATOS ENTRE SERCOTEC Y UMAG**

Se realizará el traspaso de información de bases de datos de usuarios(as) de Sercotec, con la información personal y técnica requerida para la realización de los estudios de impacto:

La transmisión de información se realizará por medio de archivos Excel, vía correo electrónico formal, que contenga los antecedentes requeridos por la contraparte técnica de UMAG. Serán las contrapartes técnicas de ambas instituciones, especificadas en la cláusula quinta del presente convenio, los encargados de realizar el traspaso y recepción de la información.

Lo anterior, es sin perjuicio de la entrega de otros datos debidamente individualizados que deberán ser acordados entre UMAG y SERCOTEC, sujetándose a las condiciones y requisitos pactados en el presente convenio y a las normas legales que resulten aplicables.

#### **DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO.**

El presente convenio específico tendrá una duración indefinida.

En caso de que alguna de las Partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio, la parte diligente deberá notificar del hecho a la contraparte incumplidora, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas

correctivas que correspondan. En caso de que no ocurra el cese de la conducta infractora la parte afectada podrá poner término inmediato al presente convenio. Además la parte afectada podrá iniciar el proceso de solución de controversias previsto en la cláusula octava del convenio marco.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Cualquiera de las Partes podrá ponerle término, expresando su causa, la que no será necesario que sea calificada por la otra parte y notificando la decisión con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de término deseada.
- Por acuerdo de las Partes, que conste por escrito.
- Incumplimiento en forma grave y/o reiterada de las obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales e indemnizaciones en caso de tratamiento indebido de datos a los afectados.

Para los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

## **DÉCIMO SEGUNDO CONFIDENCIALIDAD**

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en un formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales. Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de las beneficiarias del presente convenio de colaboración, a las partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

### DÉCIMO TERCERO: FIRMA Y EJEMPLARES

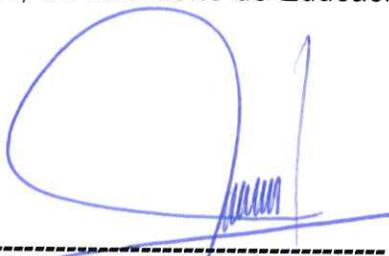
En señal de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de contrato, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de ellas.

### DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

Se deja constancia que el presente documento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada compareciente.

La personería de doña Natasha Alarcón Alarcón para representar al SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, consta en escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2022, firmada ante el Notario Público don Pablo A. González Caamaño, anotada en el repertorio bajo el número 6850 – 2022.

La personería de don José Fernando Maripani Maripani, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emana del Decreto N°138 de fecha 05 de agosto de 2022, de la Subsecretaría de Educación superior y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.



-----  
**NATASHA ALARCÓN A.**  
**DIRECTORA (S) SERCOTEC**



-----  
**JOSE MARIPANI MARIPANI**  
**RECTOR UNIVERSIDAD**  
**DE MAGALLANES**